En Bogotá D.C., a 01 de enero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la señora JULIE ANGELICA ROJAS CRUZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, con domicilio en Carrera 78 J No. 39 A 03 SUR y documento de identidad n.º 52.875.431 de Bogotá, e interviniendo en su propio nombre y derecho; en lo sucesivo denominado EL ARRENDADOR.

De la otra parte, la señora LAURA PATRICIA SOLER VELASCO, mayor de edad, vecino/a de Bogotá, con domicilio en Carrera 71 D No. 20 – 15 y documento nacional de identidad n.º 1.073.233.920 de Bogotá, e interviniendo en su propio nombre y derecho; en los sucesivo denominado LA ARRENDATARIA.

Se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar la presente **NOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y a tal fin,

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes concertaron con fecha 01 enero 2026, un contrato de arrendamiento del edificio CARRERA 88G 42 B 22 SUR BARRIO PATIO BONITO, por un plazo de 12 meses hasta el 30 diciembre 2026, acordando una renta mensual de $ 3.810.863. actualizable anualmente conforme el Índice de Precios al Consumo. Que el pago mensual será los días 05 de cada mes. Se acompaña copia del citado contrato como anexo al presente documento.

II.- Que, conforme a lo establecido en la estipulación del referido contrato de arrendamiento, el plazo de duración del mismo finaliza el próximo día 01 enero 2027.

III.- Que ambas partes tienen interés en la prórroga del contrato de arrendamiento en su día celebrado, por lo que de común acuerdo han decidido otorgar el presente acuerdo de prórroga, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan que al vencimiento del contrato de arrendamiento, que tendrá lugar el día 01 enero 2027, el contrato quedará prorrogado durante un período de 1 año. Por tanto, la duración del contrato se pacta hasta el día 30 diciembre 2026.

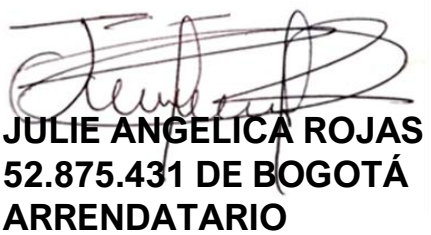
Segunda.- Que el resto del clausulado del contrato de fecha 01 enero de 2016, se mantiene de manera íntegra.

Tercera.- Una vez llegada la fecha de vencimiento del contrato fijada en la estipulación primera de este documento, se dará por terminado el arriendo, sin perjuicio de que pueda aplicarse la tácita reconducción del art. 1.566 del Código Civil.

Cuarta.- Que las partes acuerdan la presente novación parcial de manera libre y consciente, asumiendo todos sus efectos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.203.1.º y 1.204 del Código Civil.

Y en prueba de conformidad con todo ello firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

FIRMADO:



JULIE ANGELICA ROJAS CRUZ
52.875.431 DE BOGOTÁ
ARRENDATARIO



LAURA PATRICIA SOLER VELASCO
C.C. 1.073.233.920 DE BOGOTA
ARRENDADOR